

RESOLUCIÓN ORGÁNICA 6421 DE 2011

(noviembre 28)

Diario Oficial No. 48.268 de 29 de noviembre de 2011

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013>

Por la cual se reglamenta y actualiza la sectorización y categorización de los sujetos de control fiscal asignando la competencia de control y vigilancia de la gestión fiscal en las Contralorías Delegadas Sectoriales.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013, 'por la cual se asigna a las Unidades Ejecutoras de la Contraloría General de la República, la competencia del control y la vigilancia de la gestión fiscal, reglamenta y actualiza la sectorización y categorización de los entes objeto de vigilancia y control fiscal, y establece otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 48.966 de 6 de noviembre de 2013.
- Modificada por la Resolución 6475 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.344 de 15 de febrero de 2012, 'Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Orgánica número [6421](#) de noviembre 28 de 2011'

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo [267](#) inciso 1o establece, que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que la Ley 42 de enero 26 de 1993 artículo [2o](#), determina que son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con estos, y el Banco de la República. (Declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 529 del 11 de noviembre de 1993, “Respecto al Banco de la República y de las funciones que la Constitución Política le atribuye en el Art [371](#), el control fiscal predicable de esta entidad sólo estará circunscrito a los actos de gestión fiscal que realice y en la medida en que lo haga”).

Que la Ley [42](#) de enero 26 de 1993, señala en el Título I, Capítulo I, los principios y sistemas del control fiscal y en el Capítulo II las modalidades de control fiscal en las entidades del sector central y descentralizado, en las sociedades de economía mixta y en las entidades diferentes a las de economía mixta. (El artículo [22](#) del Capítulo II declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-065 del 11 de febrero de 1997, en la cual se concluyó que “la norma acusada es exequible, siempre y cuando se interprete en consonancia, de un lado, con el artículo [25](#) de la misma Ley 42 de 1993 que consagra la vigilancia fiscal sobre todos los contratos celebrados con fundamento en el artículo [55](#) de la Carta, y del otro, con el artículo [267](#) de la propia Constitución que señala que el control fiscal recae sobre toda entidad que maneja fondos a bienes de la Nación”).

Que la Ley 617 de 2000, artículo [81](#), prescribe: “Extensión del control de la Contraloría General de la República. En desarrollo del inciso tercero del artículo [267](#) de la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República realizará el control fiscal de las entidades territoriales que incumplan los límites previstos en la presente Ley. Para el efecto, la Contraloría General de la República gozará de las mismas facultades que ejerce en relación con la nación”. Adicionalmente el artículo [67](#) de la citada ley puntualiza que sin perjuicio de las competencias de las contralorías departamentales y municipales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades financieras acreedoras vigiladas por la Superintendencia Financiera y la Contraloría General de la República harán control al cumplimiento de los acuerdos de reestructuración.

Que el Decreto-ley [267](#) de febrero 22 de 2000, dispone la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, su estructura orgánica, las funciones de sus dependencias y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto-ley [267](#) de febrero 22 de 2000, en su artículo [4o](#) relaciona de manera específica los sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. (El numeral 8 del artículo de este decreto referente a “los demás organismos públicos creados o autorizados por la Constitución con régimen de autonomía”, fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1176 del 24 de noviembre de 2004).

Que el Decreto-ley [267](#) de febrero 22 de 2000, precisa en el Título I, Capítulo I, artículo [5o](#) numeral 6, la función de la Contraloría General de la República para ejercer en forma prevalente y en coordinación con las contralorías territoriales, la vigilancia sobre la gestión fiscal y los resultados de la administración y manejo de los recursos nacionales que se transfieran a cualquier título a las entidades territoriales de conformidad con las disposiciones legales.(Numeral declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-127 de febrero 26 de 2002).

Que el Decreto-ley [267](#) de febrero 22 de 2000, prevé en el Capítulo II, artículo [9o](#) los criterios para la organización de la Contraloría General de la República, entre los cuales se encuentran los numerales 1 de la Especialización Sectorial, el 2 de Tecnificación y 12 de Atención Horizontal de Funciones por Sectores de Actividad Económica y Social.

Que el Decreto-ley [267](#) de febrero 22 de 2000, prescribe en el Capítulo II, artículo [11](#) la organización de la Contraloría General de la República y en el nivel superior de dirección se prescriben las Contralorías Delegadas para la Vigilancia Fiscal de los Sectores: Agropecuario; Medio Ambiente; Defensa, Justicia y Seguridad; Gestión Pública e Instituciones Financieras; Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional; Social; y

Minas y Energía.

Que el Decreto-ley 267 de febrero 22 de 2000, en el artículo [30](#) inciso 1o establece lo referente a la sectorización y determina que “para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones, facultades y actividades de la Vigilancia Fiscal señaladas en la Constitución, las leyes y demás normas, y para lograr un alto desarrollo del nivel técnico del ejercicio de las mismas, la Contraloría General de la República, agrupará por sectores y subsectores a los sujetos de control fiscal, de acuerdo con el ámbito en el cual desarrollen sus actividades de gestión pública, prestación de servicios, funciones administrativas o regulativas, producción de bienes o actividades comerciales, económicas y financieras”.

Que el Decreto-ley 267 de febrero 22 de 2000, dispuso en su artículo [30](#) inciso 3o que, “considerando los criterios de especialización sectorial, funcionalidad y simplificación, el Contralor General previo concepto del Comité Directivo, podrá asignar y reasignar sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las Contralorías Delegadas, en cuyo caso éstas deberán responder por los resultados de la vigilancia de la gestión fiscal del respectivo sector en el que se hubieren asignado tales sujetos”.

Que el Decreto-ley 267 de febrero 22 de 2000, especifica en su artículo [54](#) numeral 5, como función de la Contraloría Delegada para la Vigilancia Fiscal del Sector Medio Ambiente, la de dirigir la vigilancia de la gestión fiscal integral de las entidades pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental y a las demás entidades que reciban o administren recursos públicos para la gestión ambiental.

Que el Decreto-ley 2978 de diciembre 6 de 2002, artículo 1o, establece que se corrija el inciso 7o del artículo [89](#) de la Ley 715 de 2001, en la siguiente forma “El control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República”. Para tal fin organizará con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos.

Que el Decreto 2424 de julio 18 de 2006, artículo [12](#) numeral 1, en concordancia con la Ley [756](#) de 2002 determinó que se ejercerán las funciones de control fiscal sobre el control, inspección y vigilancia de la prestación del servicio de alumbrado público, así: “La Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad constitucional y legal vigente, ejercerá control fiscal permanente sobre los municipios o distritos, en cuanto a la relación contractual con los prestadores del servicio y con los interventores”.

Que la Ley 756 de 2002, en los artículos [13](#) y [14](#) prescriben que: “para todos los efectos, la Contraloría General de la República, ejercerá el control fiscal sobre los recursos provenientes de las regalías”.

Que la Ley 1386 de mayo 21 de 2010, artículo [10](#), inciso 4o señala que la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, deberán de oficio revisar los contratos o convenios que fueron realizados por las entidades territoriales, o sus entidades descentralizadas, en la cual se delegó a terceros la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposición de sanciones de los tributos por ellos administrados, antes de la vigencia de la presente ley.

Que mediante Sentencia C-655 del 5 de agosto de 2003, la Corte Constitucional, considerando la naturaleza jurídica de los recursos de la seguridad social, sostiene en forma unívoca que los recursos del Sistema General de la Seguridad Social, son rentas de naturaleza parafiscal y que

estas constituyen un instrumento para la generación de ingresos públicos, representadas en aquella forma de gravamen que se constituye con carácter impositivo por la ley para afectar un determinado y único grupo social o económico, que deben utilizarse en beneficio del propio grupo gravado.

Que en la sentencia aludida, la Corte Constitucional, puntualizó que son características de los recursos parafiscales su obligatoriedad, determinación o singularidad, destinación específica, condición de contribución, naturaleza pública, regulación excepcional y sometimiento al control fiscal, ya que por tratarse de recursos públicos, la Contraloría General de la República, directamente o a través de las contralorías territoriales, debe verificar que los mismos se inviertan de acuerdo con lo dispuesto en las normas que los crean.

Que mediante Sentencia C-655 de 5 de agosto de 2003, la Corte Constitucional, observando los recursos que manejan las EPS y las Cajas de Compensación Familiar, respecto a las unidades de pago por capitación UPC, dijo que estos conservan la naturaleza de parafiscales y en ningún caso pasan a ser privados por cuanto se encuentran en el ciclo de uso de los recursos dispuestos para garantizar el servicio de la Seguridad Social en Salud.

Que la Corte Constitucional, ha interpretado el contenido de las disposiciones que regulan el sistema de seguridad social en salud y siguiendo el precedente fijado en las Sentencias SU-480 de 1997, C-139 de 1999 y C-363 de 2001, aclaró que los recursos destinados al plan obligatorio de salud pertenecen al sistema y que no pueden calificarse como rentas propias de las EPS por cuanto no configuran el simple pago por los servicios administrativos que ellas prestan, sino que fundamentalmente representan el cálculo de los costos para la adecuada prestación del servicio.

Que la Corte Constitucional de acuerdo con la Sentencia C-403 de 1999, expresó que se debe observar que existe un control concurrente del nivel nacional con el nivel regional y local, sobre los recursos que provienen de los ingresos de la Nación, siendo el resultado de la necesaria coordinación que debe existir entre los diferentes niveles de la administración, sin que se pueda predicar por esto exclusión o indebida intromisión del nivel nacional en la administración territorial. Al contrario, a juicio de la Corte, es el desarrollo adecuado del artículo [228](#) de la Constitución Política, que impone el ejercicio de las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos en que establezca la ley.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-403 de 1999, igualmente detalla que en los recursos de origen nacional, existe prevalencia del control fiscal por parte de la Contraloría General de la República, en aras de garantizar el adecuado rendimiento de los bienes e ingresos de la Nación. Otra cosa sucede con los denominados “recursos propios” de las entidades territoriales, que se encuentran constituidos por los rendimientos que provienen de la explotación de los bienes de su propiedad o, las rentas tributarias que se obtienen en virtud de fuentes tributarias (impuestos, tasas y contribuciones propias), pues en estos casos se puede hablar de una intervención excepcional de la Contraloría General de la República, como quiera que se trata del manejo de sus propios asuntos, aquellos que les conciernen y son de su esencia, no de otra manera se podría hablar de autonomía de las entidades territoriales.

Que a través de Sentencia C-065 de 1997, la Corte Constitucional concluye en uno de sus apartes que hay una diferencia de control entre los aportes y las participaciones del Estado en distintas entidades. Así, una entidad que recibe aportes pero no participaciones, esto es, donde el Estado entrega recursos para programas y proyectos pero no se convierte en asociado, queda, en general,

sometida a una Vigilancia Fiscal sobre un contrato. En cambio, las entidades que reciben participaciones en donde el Estado es miembro, se caracterizan porque la vigilancia se ejerce de manera directa sobre la entidad. Esta diferencia de tratamiento legal tiene sentido, pues sin afectar el alcance mismo del control fiscal, permite un control diferenciado de aquellos casos en que el Estado se asocia, de aquellos otros en donde simplemente aporta a programas y proyectos específicos, por medio de contratos, en efecto, en estos últimos eventos, no parece lo más adecuado que el control recaiga sobre la entidad misma, ya que se debe respetar su autonomía, por lo cual parece razonable que exista únicamente una vigilancia sobre el manejo específico del aporte Estatal y para ello es suficiente el control sobre el contrato.

Que de conformidad con el considerando anterior, la Contraloría General de la República, ejercerá vigilancia y control fiscal oportuno e integral a los programas y proyectos inscritos en el BPIN – DNP. Los cuales se encuentran establecidos en el Plan General de Auditoría. Para ello la vigilancia de los mismos se ejercerá a través de las Contralorías Delegadas Sectoriales para la Vigilancia Fiscal, de acuerdo con los recursos públicos que las entidades y organismos inviertan para el cumplimiento de propósitos y objetivos del orden Nacional, conforme a las líneas marco del Plan Estratégico 2010 - 2014.

Que la Ley 1444 de mayo 4 de 2011, escinde unos Ministerios y se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública. Para tal efecto, se expidieron los diferentes Decretos, que crean, modifican, escinden, transforman, liquidan y suprimen diferentes entidades que son vigiladas y controladas por la Contraloría General de la República, cuya competencia es necesario sectorizar de conformidad con el artículo [30](#) del Decreto-ley 267 de 2000.

Que la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, en su artículo [61](#), señala que la CGR es la autoridad competente podrá requerir, en cualquier momento, informaciones o antecedentes adicionales relativos a gestiones determinadas, cuando exista al menos prueba sumaria de la comisión de algún delito o de una falta disciplinaria.

Que la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, en su artículo [128](#), Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República. “Con el fin de fortalecer las acciones en contra de la corrupción, créanse dentro de la Estructura de la Contraloría General de la República la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes, la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso y la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológicos e Informático, las cuales estarán adscritas al Despacho del Contralor General y serán dirigidas por un Jefe de Unidad del mismo nivel de los jefes de las oficinas asesoras.

La Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, desarrollará sus funciones con la finalidad de adelantar auditorías especiales o investigaciones relacionadas con hechos de impacto nacional que exijan la intervención inmediata de la entidad por el riesgo inminente de pérdida o afectación indebida del patrimonio público o para establecer la ocurrencia de hechos constitutivos de responsabilidad fiscal y recaudar y asegurar las pruebas para el adelantamiento de los procesos correspondientes.

Lo anterior indica que la Ley [1474](#) de 2011, modificó la estructura de la Contraloría General de la República y por lo tanto, la misma se interpreta en armonía con lo dispuesto en el Decreto-ley [267](#) del 2000.

Que mediante Sentencia C-599 de 2011, la Corte Constitucional dispuso “Declarar inexecutable el artículo [81](#) del Decreto-ley 267 de 2000 que dispone “El control fiscal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República será ejercido por este último órgano”. El control fiscal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República deberá continuar siendo ejercido por la Auditoría General de la República, de conformidad con el artículo [274](#) de la Constitución Política.” Por lo anterior, la CGR ha perdido competencia para ejercer el control fiscal a la entidad en mención.

Que la sectorización y categorización de los sujetos de control coadyuva a la definición del alcance de las auditorías, conforme a la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República y demás metodologías aplicables que se encuentren vigentes.

Que mediante estudios realizados por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República a la luz de las diferentes disposiciones legales, y reglamentarias aplicables, ha concluido incluir y excluir algunos sujetos de control, teniendo en cuenta la participación accionaria de recursos públicos o la naturaleza jurídica de las entidades u organismos de carácter público y privado en el manejo y administración de los recursos de la Nación.

Que con base en los cambios normativos recientemente expedidos por el Congreso y el Presidente de la República y los conceptos jurídicos de la oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, se hace necesario expedir una nueva resolución orgánica que reglamente y actualice la sectorización y categorización de los sujetos de control fiscal asignando la competencia de control y vigilancia de la gestión fiscal en las Contralorías Delegadas Sectoriales.

Que la Oficina de Planeación, en reunión realizada el día 30 de agosto de 2011, según Acta del día, estudió y analizó el contenido del proyecto de Resolución Orgánica, “Por la cual se reglamenta y actualiza la sectorización y categorización de los sujetos de control fiscal asignando la competencia de control y vigilancia de la gestión fiscal en las Contralorías Delegadas Sectoriales”, proyecto de Resolución que posteriormente fue socializado a las diferentes Contralorías Delegadas Sectoriales, quienes realizaron sus respectivas observaciones y que fueron analizadas y adoptadas por la Oficina de Planeación.

Que la Resolución Orgánica número 05706 del 30 de diciembre de 2005, reglamentó en el artículo [4o](#) lo que es materia de objeto de Resoluciones Orgánicas, determinando en el numeral 4 de este mismo artículo lo referente a: “las que establezcan los sujetos de control, reglas y procedimientos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría”. Por tanto el acto administrativo que reglamente y actualice la asignación de la competencia de la sectorización y categorización de los sujetos de control para la vigilancia de la gestión fiscal en las Contralorías Sectoriales debe ser una Resolución Orgánica.

Que de conformidad con el artículo sexto de la Resolución Orgánica [5706](#) de 2005, la presente resolución se acogió a los trámites previstos en el mismo, para lo cual fue aprobada por el Comité Directivo en sesión del día 16 del mes de noviembre del año 2011, según consta en Acta número 10 de la misma fecha, surtiendo posteriormente las revisiones técnica y jurídica para su adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I.

DE LA SECTORIZACIÓN Y CATEGORIZACIÓN.

CAPÍTULO I.

COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA FISCAL DEL SECTOR AGROPECUARIO.

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013>
Corresponde a la Contraloría Delegada para la Vigilancia Fiscal del Sector Agropecuario, ejercer la vigilancia y control fiscal a las entidades, planes, programas y proyectos sectorizados en esta dependencia Delegada.

PARÁGRAFO. Los planes, programas y proyectos serán seleccionados de los inscritos en el BPIN y del listado referido en los lineamientos para la elaboración del Plan General de Auditoría vigente, en los cuales intervienen entidades y organismos sectorizados en este artículo, cuyo objetivo primordial está orientado al cumplimiento de las políticas del sector Agropecuario.

Subsector Regulador de Políticas

No. Entidad	Sede Principal	Categoría
1 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Bogotá, D. C.	A
2 Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP	Bogotá, D. C.	A
3 Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA	Bogotá, D. C.	A

Subsector Desarrollo Agroindustrial y Comercialización

No. Entidad	Sede Principal	Categoría
4 Central de Abastos de Bucaramanga S.A.-Centroabastos-	Bucaramanga	B
5 Central de Abastos de Cúcuta S. A. –Cenabastos–	Cúcuta	A
6 Compañía Agrícola de Inversiones S. A. CAISA	Bogotá, D. C	B
7 Compañía de Ferias y Mataderos del Caquetá S. A. - COFEMA-	Florencia	B
8 Compañía Occidental de Chocolates S. A.	Palermo	B
9 Compañía Operadora Portuaria Cafetera S. A.	Buenaventura	B
10 Compañía Palmera de San Pablo Sur de Bolívar S. A.	Barrancabermeja	B
11 Compañía Palmera de Simití Sur de Bolívar S.A.	Barrancabermeja	B
12 Compañía Productora de Caucho de San Pedro S. A.	Necoclí	A
13 Compañía Productora de Caucho del Norte de Urabá Procaucho Urabá S. A.	Necoclí	B
14 Compañía Reforestadora de Urabá el Indio S. A. - El Indio de Urabá S. A.	Necoclí	A
15 Compañía Reforestadora de Urabá la Gironda S. A. - La Gironda de Urabá S. A.	Necoclí	A
16 Cooperativa de Productores de leche y Carne de la Sabana de Sucre –Coolecsa	Sincelejo	B
17 Cooperativa de Productos Lácteos de Nariño Ltda. – Colacteos	Pasto	B
18 Cooperativa Ganadero del Sur Ltda. – Coogansur	Pailitas	B

19	Cooperativa Integral Lechera del Cesar – Coolesar	Valledupar	B
20	Cooperativa Lechera de Córdoba Codelac	Montería	B
21	Corporación de Abastecimientos del Valle del Cauca S. A. –Cavasa–	Cali	A
22	Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S. A. –Vecol	Bogotá, D. C.	A
23	Frigorífico del Sinú – Frigosinú S. A.	Montería	B
24	Frigorífico Jongovito S. A. Frigovito	Pasto	A
25	Frigoríficos Ganaderos de Colombia S. A. – Friogan	Bogotá, D. C.	B
26	Gran Central de Abastos del Caribe S. A.–Granabastos–	Soledad	B
27	Pasteurizadora el Holandés S. A.	Aguachica	B
28	Piscícola San Silvestre S. A.	Barrancabermeja	A
29	Sociedad Almidones de Sucre S. A. S	Sincelejo	A
30	Sociedad Ganadera de Exportaciones S. A. C.I - Ganaexpo	Bogotá, D. C.	B

Subsector Investigación Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
31	Corporación Colombia Internacional –C.C.I.–	Bogotá, D. C.	A
32	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria– Corpoica–	Bogotá, D. C.	A
33	Instituto Colombiano Agropecuario –ICA–	Bogotá, D. C.	A

Subsector Fomento y Desarrollo Rural y Agropecuario.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
34	Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia –Comvezcol–	Bogotá, D. C.	B
35	Fondo de Estabilización para el Fomento de Exportación de Carne, Leche y sus Derivados –Federación Colombiana de Ganaderos –Fedegan–	Bogotá, D. C.	A
36	Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros del Algodón –Confederación Colombiana del Algodón –Conalgodon	Bogotá, D. C.	A
37	Fondo de Estabilización de Precios del Cacao – FEP	Bogotá, D. C.	A
38	Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones - Federación Nacional de Cultivadores de Palma de aceite–Fedepalma–	Bogotá, D. C.	A
39	Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la exportación o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar - Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia – Asocaña–	Cali	A
40	Fondo de Fomento Algodonero – Confederación Colombiana del Algodón – Conalgodon	Bogotá, D. C.	A
41	Fondo de Fomento de Fríjol Soya Importado – Cooperativa Agropecuaria de Ginebra –Coagro–	Cali	A
42	Fondo de Fomento de Fríjol Soya Nacional – Cooperativa Agropecuaria de Ginebra Ltda.– Coagro; Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas –Fenalce–	Cali y Bogotá D.C.	A

43	Fondo de Fomento Palmero - Federación Nacional de Cultivadores de Palma de aceite– Fedepalma–	Bogotá, D. C.	A
44	Fondo de Fomento Panelero – Federación Nacional de la Panela –Fedepanela	Bogotá, D. C.	A
45	Fondo Ganadero de Boyacá S. A.	Tunja	B
46	Fondo Ganadero de Córdoba S. A.	Montería	B
47	Fondo Ganadero del Atlántico S. A.	Barranquilla	B
48	Fondo Ganadero del Cauca S. A.	Popayán	B
49	Fondo Ganadero del Cesar S. A.	Valledupar	B
50	Fondo Ganadero del Huila S. A.	Neiva	B
51	Fondo Ganadero del Magdalena S. A.	Santa Marta	B
52	Fondo Ganadero del Meta S. A.	Villavicencio	B
53	Fondo Ganadero del Tolima S. A.	Ibagué	B
54	Fondo Importado de Cereales - Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas -Fenalce	Bogotá, D. C.	A
55	Fondo Nacional Avícola – Federación Nacional de Avicultores de Colombia –FENAVI–	Bogotá, D. C.	A
56	Fondo Nacional Cerealista – Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas –FENALCE	Bogotá, D. C.	A
57	Fondo Nacional de Fomento Cauchero – Federación Nacional de Productores y Transformadores de Caucho Natural, FEDECAUCHO	Bogotá, D. C.	A
58	Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola –Asociación Hortifrutícola de Colombia, ASOHOFRUCOL	Bogotá, D. C.	A
59	Fondo Nacional de la Porcicultura – Asociación Colombiana de Porcicultores – A.C.P.	Bogotá, D. C.	A
No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
60	Fondo Nacional de Leguminosas – Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas –FENALCE	Bogotá, D. C.	A
61	Fondo Nacional de Tabaco –Federación Nacional de Productores de Tabaco –FEDETABACO	San Gil	A
62	Fondo Nacional del Arroz – Federación Nacional de Arroceros –FEDEARROZ–	Bogotá, D. C.	A
63	Fondo Nacional del Cacao – Federación Nacional de Cacaoteros –FEDECACAO–	Bogotá, D. C.	A
64	Fondo Nacional del Café – Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	Bogotá, D. C.	A
65	Fondo Nacional del Ganado – Federación Colombiana de Ganaderos –Fedegan	Bogotá, D. C.	A
66	Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario –Finagro– S. A.	Bogotá, D. C.	A
67	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder	Bogotá, D. C.	A

Entidades en Liquidación:

No. Entidad	Sede Principal	Categoría
68 Central de Abastos del Sur S. A.– Surabastos–(En Liquidación)	Neiva	B
69 Comercializadora Caribbean Sesame S. A. (En Liquidación)	Carmen de Bolívar	B
70 Compañía Agropiscicola del Huila S. A. (En Liquidación)	Bogotá, D. C.	A
71 Fondo Ganadero de Cundinamarca S. A. (En Liquidación)	Bogotá, D. C.	B
72 Fondo Ganadero de Sucre (En Liquidación)	Sincelejo	B
73 Fondo Ganadero del Occidente Colombiano Quindío S. A. (En liquidación)	Armenia	B
74 Fondo Ganadero del Putumayo S. A. (En liquidación)	Mocoa	B
75 Frutales del Macizo Colombiano – Frutimacizo S. A. (En liquidación)	Bogotá, D. C.	A
76 Incubadora Empresarial de Producción y Comercialización Agropecuaria –Incuagro– E.U (En Liquidación)	Bogotá, D. C.	A
77 Mercados de Armenia –Mercar– (En Liquidación)	Armenia	A

CAPÍTULO II.

COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> Corresponde a la Contraloría Delegada para la Vigilancia Fiscal del Sector Medio Ambiente, ejercer la vigilancia y control fiscal a las entidades, planes, programas y proyectos sectorizados en esta dependencia Delegada.

PARÁGRAFO. Los planes, programas y proyectos serán seleccionados de los inscritos en el BPIN y del listado referido en los lineamientos para la elaboración del Plan General de Auditoría vigente, en los cuales intervienen entidades y organismos sectorizados en este artículo, cuyo objetivo primordial está orientado al cumplimiento de las políticas del sector Medio Ambiente.

Subsector Formulator y Regulador de las Políticas.

No. Entidad	Sede Principal	Categoría
1 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Bogotá, D. C.	A
2 Comisión Colombiana del Océano	Bogotá, D. C.	A
3 Fondo Nacional Ambiental	Bogotá, D. C.	A
4 Unidad Administrativa Especial de Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia – UAESPNN–	Bogotá, D. C.	A

Subsector Autoridades Ambientales Regionales.

No. Entidad	Sede Principal	Categoría
5 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA	Bogotá, D. C.	A
6 Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá–	Tunja	A
7 Corporación Autónoma Regional de Caldas –Corpocaldas–	Manizales	A

8	Corporación Autónoma Regional de Chivor –Corpochivor–	Garagoa	A
9	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR–	Bogotá, D. C.	A
10	Corporación Autónoma Regional de la Frontera Cúcuta Nororiental –Corponor–		A
11	Corporación Autónoma Regional de la Guajira	Riohacha	A
	–Corpoguajira–		
12	Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía	Yopal	A
	–Corporinoquia–		
13	Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Rionegro y Nare –Cornare–	El Santuario	A
14	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y Montería	San Jorge	A
	–CVS–		
15	Corporación Autónoma Regional de Nariño –Corponariño–	Pasto	A
16	Corporación Autónoma Regional de Risaralda –Carder–	Pereira	A
17	Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S.–	San Gil	A
18	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena	Neiva	A
	–CAM–		
19	Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA–	Barranquilla	A
20	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique	Cartagena	A
	–Cardique–		
21	Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC–	Popayán	A
22	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia	Medellín	A
	–Corantioquia–		
23	Corporación Autónoma Regional del Cesar –Corpocesar–	Valledupar	A
24	Corporación Autónoma Regional del Guavio	Gachalá	A
	–Corpoguavio		
25	Corporación Autónoma Regional del Magdalena	Santa Marta	A
	–Corpamag–		
26	Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ–	Armenia	A
27	Corporación Autónoma Regional del Sucre –Carsucre–	Sincelejo	A
28	Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar	Magangué	A
	–CSB–		
29	Corporación Autónoma Regional del Tolima –Cortolima–	Ibagué	A
30	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –C.V.C.–	Cali	A
31	Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –Codechocó–	Quibdó	A
32	Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Bucaramanga Meseta de Bucaramanga C.D.M.B.		A
33	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago San Andrés de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –Coralina–		A
34	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Villavicencio Manejo Especial de la Macarena –Cormacarena–		A
35	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Pto. Inírida Oriente Amazónico –C.D.A.–		A
36	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Mocoa Amazonía –Corpoamazonia–		A
37	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá	Medellín	A
	–Corpourabá–		
38	Corporación para el Desarrollo Sostenible la Mojana y el San Marcos	San Jorge	A
	–Corpomojana–		

Subsector Investigaciones Científicas Ambientales e Información Ambiental.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
39	Instituto Amazónico de Investigación Científica (SINCHI)	Bogotá, D. C.	A
40	Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales –Ideam–	Bogotá, D. C.	A
41	Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Quibdó Newman IIAP		A
42	Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt	Bogotá, D. C.	A
43	Instituto de Investigaciones Marina y Costeras José Benito Vives de Andreis –Invemar–	Santa Marta	A

<Subsector eliminado por artículo [1](#) de la Resolución 6475 de 2012>

~~Subsector Agua Potable y Saneamiento Básico:~~

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
44	Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)	Bogotá, D. C.	A
45	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Bogotá, D. C.	A
46	Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A., ESP (EMPAS)	Bucaramanga	A
47	Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Bogotá, D. C.	B

Notas de Vigencia

- Mediante artículo [1](#) de la Resolución 6475 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.344 de 15 de febrero de 2012, se reasigna a la Contraloría Delegada para la Vigilancia de Sector de Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional (Art. [6](#)), la competencia del control fiscal y vigilancia de la gestión fiscal del Subsector Agua Potable y Saneamiento Básico, sectorizado en la Contraloría Delegada para la Vigilancia Fiscal del Sector Medio Ambiente.

Subsector Otros Entes del Sector.

Entidad	Sede Principal	Categoría
48 Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Asocars	Bogotá, D. C.	A
49 Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques Rionegro (Masbosques)		B
50 Corporación Parque Regional Ecoturístico ARVI–CPREA	Medellín	B
51 Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas	Bogotá, D. C.	B
52 Unidad Administrativa Especial –Parques Nacionales Naturales de Colombia	Bogotá, D. C.	A

Entidades en Liquidación:

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
53	Corporación para la Protección Ambiental, Cultural y el Ordenamiento Territorial (Corpacot) En Liquidación.	Bogotá, D. C.	A

CAPÍTULO III.

COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA FISCAL DEL SECTOR DEFENSA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> Corresponde a la Contraloría Delegada para la Vigilancia Fiscal del Sector Defensa, Justicia y Seguridad, ejercer el control fiscal a las entidades, planes, programas y proyectos sectorizados en esta dependencia Delegada.

PARÁGRAFO. Los planes, programas y proyectos serán seleccionados de los inscritos en el BPIN y del listado referido en los lineamientos para la elaboración del Plan General de Auditoría vigente, en los cuales intervienen entidades y organismos sectorizados en este artículo, cuyo objetivo primordial está orientado al cumplimiento de las políticas del sector Defensa, Justicia y Seguridad.

Subsector Defensa.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
1	Ministerio de Defensa Nacional	Bogotá, D. C.	A
2	Agencia Logística de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.	A
3	Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas	Bogotá, D. C.	A
4	Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesiones Afines (ACINPA)	Bogotá, D. C.	B
5	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.	A
6	Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.	A
7	Club Militar de Oficiales	Bogotá, D. C.	A
8	Comando Armada Nacional	Bogotá, D. C.	A
9	Comando Ejercito Nacional	Bogotá, D. C.	A
10	Comando Fuerza Aérea	Bogotá, D. C.	A
11	Comando General de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.	A
12	Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial (Cotecmar)	Cartagena	A
13	Dirección de Sanidad de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.	A
14	Dirección General Marítima Dimar	Bogotá, D. C.	A
15	Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal	Bogotá, D. C.	A
16	Hospital Militar	Bogotá, D. C.	A
17	Industria Militar –Indumil–	Bogotá, D. C.	A

Subsector Justicia.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
18	Ministerio de Justicia y del Derecho	Bogotá, D. C.	A
19	Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación	Bogotá, D. C.	A
20	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios SPC	Bogotá, D. C.	A
21	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Bogotá, D. C.	A
22	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –Inpec–	Bogotá, D. C.	A
23	Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura	Bogotá, D. C.	A

Subsector Seguridad.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
24	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Bogotá, D. C.	A
25	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional	Bogotá, D. C.	A
26	Defensa Civil Colombiana	Bogotá, D. C.	A
27	Departamento Administrativo – Dirección Nacional de Inteligencia	Bogotá, D. C.	A
28	Fondo Rotatorio de la Policía Nacional	Bogotá, D. C.	A
29	Policía Nacional	Bogotá, D. C.	A
30	Unidad Nacional de Protección UNP	Bogotá, D. C.	A

Subsector Entes de Control y Administración

Entidad	Sede Principal	Categoría
31 Auditoría General de la República	Bogotá, D. C.	A
32 Defensoría del Pueblo	Bogotá, D. C.	A
33 Fiscalía General de la Nación	Bogotá, D. C.	A
34 Ministerio Público Procuraduría General de la Nación	Bogotá, D. C.	A
35 Sociedad de Activos Especiales (SAE)	Bogotá, D. C.	A

Entidades en Supresión y Liquidación.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
36	Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad DAS (En Supresión y liquidación)	Bogotá, D. C.	A
37	Departamento Administrativo de Seguridad – DAS (En Supresión y Liquidación)	Bogotá, D. C.	A
38	Dirección Nacional de Estupefacientes –DNE– (En Supresión y Liquidación)	Bogotá, D. C.	A

CAPÍTULO IV.

COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA FISCAL DEL SECTOR GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS.



ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> Corresponde a la Contraloría Delegada para la Vigilancia Fiscal del Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras, ejercer la vigilancia y control fiscal a las entidades, planes, programas y proyectos sectorizados en esta dependencia Delegada.

PARÁGRAFO. Los planes, programas y proyectos serán seleccionados de los inscritos en el BPIN y del listado referido en los lineamientos para la Elaboración del Plan General de Auditoría vigente, en los cuales intervienen entidades y organismos sectorizados en este artículo, cuyo objetivo primordial está orientado al cumplimiento de las políticas del sector Gestión Pública e Instituciones Financieras.

Subsector Hacienda.

No.	Entidad	Sede Principal		Categoría
1	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Bogotá, C.	D.	A
2	Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC	Bogotá, C.	D.	A
3	Banco de la República	Bogotá, C.	D.	A
4	Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros	Bogotá, C.	D.	A
5	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales Fonpet– Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Bogotá, C.	D.	A
6	Patrimonio Autónomo – FIA – Financiamiento de Inversiones en Aguas	Bogotá, C.	D.	A
7	Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– Función Recaudadora y Pagadora	Bogotá, C.	D.	A

Subsector Gobierno.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
8	Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia	Bogotá, D. C.	A
9	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC) Colombia	Bogotá, D. C.	A
10	Ministerio de Relaciones Exteriores y Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores	Bogotá, D. C.	A
11	Ministerio del Interior	Bogotá, D. C.	A
12	Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP–	Bogotá, D. C.	A
13	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	Bogotá, D. C.	A
14	Comisión Nacional del Servicio Civil	Bogotá, D. C.	A
15	Fondo Nacional de Calamidades	Bogotá, D. C.	A
16	Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia	Bogotá, D. C.	A
17	Dirección Nacional de Derecho de Autor	Bogotá, D. C.	A
18	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Bogotá, D. C.	A

Subsector Financiero.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
19	Superintendencia Financiera de Colombia	Bogotá, D. C.	A
20	Almacenes Generales de Depósito de la Caja Agraria y el Banco Ganadero–Almagrario–	Bogotá, D. C.	A
21	Banco Agrario de Colombia S.A.	Bogotá, D. C.	A
22	Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A. –Bancoldex–	Bogotá, D. C.	A
23	Bolsa Mercantil de Colombia S. A.– B.M.C.	Bogotá, D. C.	B
24	Cámara de Riesgo Central de Contraparte de la Bolsa Mercantil de Colombia S. A. CRC MERCANTIL S. A.	Bogotá, D. C.	B
25	Central de Inversiones S. A. –CISA–	Bogotá, D. C.	A
26	Compañía Promotora de Inversiones del Café S. A.	Manizales	B
27	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A. –Fiducoldex	Bogotá, D. C.	A
28	Fiduciaria la Previsora S.A.	Bogotá, D. C.	A
29	Financiera de Desarrollo Territorial S. A. Findeter	Bogotá, D. C.	A
30	Fondo de Garantías de Antioquia S. A.	Medellín	B
31	Fondo de Garantías de Instituciones Financieras S. A. –Fogafin–	Bogotá, D. C.	A
32	Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –Fonade–	Bogotá, D. C.	A
33	Fondo Nacional de Garantías S. A. (FNG)	Bogotá, D. C.	A
34	Fondo Nacional del Ahorro–FNA–	Bogotá, D. C.	A
35	Fondo Regional de Garantías CONFE	Cali	B
36	Fondo Regional de Garantías de Boyacá y Casanare S. A.	Tunja	B
37	Fondo Regional de Garantías de Nariño S. A.	Pasto	B
38	Fondo Regional de Garantías de Norte de Santander	Cúcuta	B
39	Fondo Regional de Garantías del Café S. A.	Pereira	B

40	Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S. A. – Barranquilla FRG		B
41	Fondo Regional de Garantías del Tolima S. A.	Ibagué	B
42	Fondo Regional de Garantías Santander S. A.	Bucaramanga	B
43	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX–	Bogotá, D. C.	A
44	La Previsora S. A. Compañía de Seguros	Bogotá, D. C.	A
45	Leasing Bancoldex S. A. Compañía de Financiamiento Comercial	Bogotá, D. C.	A
46	Patrimonio Autónomo de Pensiones (PAP) Buen Futuro – Fiduprevisora	Bogotá, D. C.	A
47	Positiva Compañía de Seguros S.A.	Bogotá, D. C.	A
48	Segurexpo de Colombia S.A.	Bogotá, D. C.	B
49	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S. A. Fiduagraria	Bogotá, D. C.	A
50	Unidad Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)	Bogotá, D. C.	A

Subsector Legislativo

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
51	Cámara de Representantes	Bogotá, D. C.	A
52	Senado de la República	Bogotá, D. C.	A

Subsector Información, Registro y Estadística

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
53	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) y Fondo Rotatorio del Dane (Fondane)	Bogotá, D. C.	A
54	Superintendencia de Notariado y Registro	Bogotá, D. C.	A
55	Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación	Bogotá, D. C.	A
56	Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF	Bogotá, D. C.	A
57	Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Bogotá, D. C.	A
58	Consejo Nacional Profesional de Economía	Bogotá, D. C.	B

Subsector Solidario

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
59	Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar Coljuegos	Bogotá, D. C.	A
60	Superintendencia de la Economía Solidaria	Bogotá, D. C.	A
61	Fondo de Garantías de Instituciones Cooperativas Fogacoop–	Bogotá, D. C.	A



ARTÍCULO 5o. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> La Contraloría General de la República, a través de la Contraloría Delegada para el Sector de Gestión Pública e Instituciones Financieras, en coordinación con las Gerencias Departamentales respectivas, ejercerá de oficio, en las entidades territoriales o sus entidades descentralizadas, control fiscal de los contratos o convenios realizados para delegar en terceros la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones e imposiciones de sanciones de los tributos por ellos administrados, suscritos antes de la vigencia de la Ley [1386](#) de mayo de 2010.

La Contraloría General de la República, a través de la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, en coordinación con las Gerencias Departamentales respectivas, ejercerá en las entidades territoriales control fiscal al cumplimiento de los acuerdos de reestructuración y al incumplimiento de los límites de que trata la Ley [617](#) de 2000.

Los patrimonios autónomos cuyo subyacente sean Recursos Públicos del Orden Nacional y que su control no haya sido asumido por ninguna Contraloría Delegada Sectorial o que por su materia no estén dentro de una Delegada Sectorial, la competencia de control y vigilancia será asumida por la Contraloría Delegada Gestión Pública

PARÁGRAFO. La unificación de las entidades: Ministerio de Relaciones Exteriores y Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores; Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE– y Fondo Rotatorio del DANE – Fondane–; Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, tiene como único propósito, evaluar su gestión como unidad, a través del proceso auditor.

CAPÍTULO V.

COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA FISCAL PARA EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES, COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL.

ARTÍCULO 6o. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> Corresponde a la Contraloría Delegada para la Vigilancia del Sector de Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, ejercer la vigilancia y control fiscal a las entidades, planes, programas y proyectos sectorizados en esta dependencia delegada.

PARÁGRAFO. Los planes, programas y proyectos serán seleccionados de los inscritos en el BPIN y del listado referido en los lineamientos para la elaboración del Plan General de Auditoría vigente, en los cuales intervienen entidades y organismos sectorizados en este artículo, cuyo objetivo primordial está orientado al cumplimiento de las políticas del sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional.

Subsector Transporte

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
1	Ministerio de Transporte	Bogotá, D. C.	A
2	Agencia Nacional de Infraestructura	Bogotá, D. C.	A
3	Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda. – Manizales CDAC		B
4	Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. Cúcuta CEDAC		B
5	Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia	Bogotá, D. C.	B
6	Consejo Profesional Nacional de Topografía	Bogotá, D. C.	B
7	Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Barrancabermeja Magdalena –Cormagdalena–		A
8	Federación Colombiana de Municipios, Administra el Sistema Integrado de Información y Multas y Sanciones de Transito SIMIT	Bogotá, D. C.	B
9	Fondo de Prevención Vial Nacional	Bogotá, D. C.	B
10	Instituto Nacional de Concesiones –INCO	Bogotá, D. C.	A
11	Instituto Nacional de Vías– Invías	Bogotá, D. C.	A
12	Servicio Aéreo a Territorios Nacionales –Satena–	Bogotá, D. C.	A
13	Sociedad Colombiana de Servicios Portuarios y Transporte S. A. –Serviport–	Cartagena	B
14	Sociedad Terminal de Transporte de Ibagué S. A.	Ibagué	B
15	Superintendencia de Puertos y Transportes – Supertransportes	Bogotá, D. C.	A
16	Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil	Bogotá, D. C.	A

Subsector Telecomunicaciones.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
17	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Bogotá, D. C.	A
18	Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional del Espectro	Bogotá, D. C.	A
19	Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Comunicaciones	Bogotá, D. C.	A
20	Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. –Telecaribe–	Barranquilla	A
21	Canal Regional del Oriente – Canaltro Ltda.	Bucaramanga	A
22	Comisión Nacional de Televisión	Bogotá, D. C.	A
23	Computadores para Educar	Bogotá, D. C.	A
24	Corporación Colombia Digital Nation	Bogotá, D. C.	B
25	Corporación para el Desarrollo, Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Corpotic_	Bogotá, D. C.	A
26	Empresa Colombia Telecomunicaciones S. A. E.S.P TELECOM	Bogotá, D. C.	B
27	Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S. A. E.S.P.	Bucaramanga	A
28	Fideicomiso Patrimonio Autónomo – Parapat Fiduciaria	Bogotá, D. C.	B
29	Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fontic	Bogotá, D. C.	A
30	Internexa S. A. E.S.P.	Medellín	B

31	Metropolitana de Telecomunicaciones S. A. –Metrotel S. Barranquilla A.		B
32	Metrotel Redes S. A.	Barranquilla	B
33	Patrimonio Autónomo de Remates de Adpostal	Bogotá, D. C.	B
34	Patrimonio Autónomo de Remates PAR – Fiduagraria Fidupopular	Bogotá, D. C.	B
35	Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC	Bogotá, D. C.	A
36	Red Nacional Académica de Tecnologías Avanzada – Renata	Bogotá, D. C.	B
37	Servicios Postales Nacionales S. A.	Bogotá, D. C.	A
38	Sociedad Canal Regional de Televisión Ltda. –Telecafé–	Manizales	B
39	Sociedad Canal Regional de Televisión Ltda. –Teveandina Ltda.–	Bogotá, D. C.	B
40	Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. – Teleislas	San Andrés	A

Subsector Industria.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
41	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Bogotá, D. C.	A
42	Superintendencia de Industria y Comercio	Bogotá, D. C.	A
43	Superintendencia de Sociedades	Bogotá, D. C.	A
44	Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores	Bogotá, D. C.	B
45	Artesanías de Colombia S. A.	Bogotá, D. C.	A
46	Cámara de Comercio de Aguachica – César	Aguachica	B
47	Cámara de Comercio de Arauca – Arauca	Arauca	B
48	Cámara de Comercio de Armenia – Quindío	Armenia	B
49	Cámara de Comercio de Barrancabermeja – Santander	Barrancabermeja	B
50	Cámara de Comercio de Barranquilla – Atlántico	Barranquilla	B
51	Cámara de Comercio de Bogotá – Cundinamarca	Bogotá, D. C.	B
52	Cámara de Comercio de Bucaramanga – Santander	Bucaramanga	B
53	Cámara de Comercio de Buenaventura – Valle	Buenaventura	B
54	Cámara de Comercio de Buga – Valle	Guadalajara de Buga	B
55	Cámara de Comercio de Cali – Valle	Cali	B
56	Cámara de Comercio de Cartagena – Bolívar	Cartagena	B
57	Cámara de Comercio de Cartago Valle	Cartago	B
58	Cámara de Comercio de Casanare – Yopal	Yopal	B
59	Cámara de Comercio de Chinchiná – Caldas	Chinchiná	B
60	Cámara de Comercio de Cúcuta – Norte de Santander	Cúcuta	B
61	Cámara de Comercio de Dosquebradas – Risaralda	Dosquebradas	B
62	Cámara de Comercio de Duitama – Boyacá	Duitama	B
63	Cámara de Comercio de Facatativá – Cundinamarca	Facatativá	B
64	Cámara de Comercio de Florencia – Caquetá	Florencia	B
65	Cámara de Comercio de Girardot – Cundinamarca	Girardot	B
66	Cámara de Comercio de Honda – Tolima	Honda	B
67	Cámara de Comercio de Ibagué – Tolima	Ibagué	B
68	Cámara de Comercio de Ipiales – Nariño	Ipiales	B
69	Cámara de Comercio de La Dorada – Caldas	La Dorada	B
70	Cámara de Comercio de Magangué – Bolívar	Magangué	B

71	Cámara de Comercio de Manizales – Caldas	Manizales	B
72	Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia	Medellín	B
73	Cámara de Comercio de Montería – Córdoba	Montería	B
74	Cámara de Comercio de Neiva – Huila	Neiva	B
75	Cámara de Comercio de Ocaña – Norte de Santander	Cúcuta	B
76	Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño Río Rionegro Negro –Antioquia	Río Rionegro	B
77	Cámara de Comercio de Palmira – Valle	Palmira	B
78	Cámara de Comercio de Pamplona – Norte de Santander	Pamplona	B
79	Cámara de Comercio de Pasto – Nariño	Pasto	B
80	Cámara de Comercio de Pereira – Risaralda	Pereira	B
81	Cámara de Comercio de Quibdó – Chocó	Quibdó	B
82	Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia – San Andrés	San Andrés	B
83	Cámara de Comercio de San José del Guaviare	San José del Guaviare	B
84	Cámara de Comercio de Santa Marta – Magdalena	Santa Marta	B
85	Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda	Santa Rosa del Cabal	B
86	Cámara de Comercio de Sevilla – Valle	Sevilla	B
87	Cámara de Comercio de Sincelejo – Sucre	Sincelejo	B
88	Cámara de Comercio de Sogamoso – Boyacá	Sogamoso	B
89	Cámara de Comercio de Tulúa – Valle	Tulúa	B
90	Cámara de Comercio de Tumaco – Nariño	Tumaco	B
91	Cámara de Comercio de Tunja – Boyacá	Tunja	B
92	Cámara de Comercio de Urabá – Apartadó	Apartadó	B
93	Cámara de Comercio de Valledupar – César	Valledupar	B
94	Cámara de Comercio de Villavicencio – Meta	Villavicencio	B
95	Cámara de Comercio del Aburrá Sur de Itagüí – Antioquia	Itagüí	B
96	Cámara de Comercio del Amazonas– Leticia	Leticia	B
97	Cámara de Comercio del Cauca–Popayán	Popayán	B
98	Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño– Puerto Berrío	Puerto Berrío	B
99	Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano	Saravena	B
100	Cámara de Comercio del Putumayo – Puerto Asís	Puerto Asís	B
101	Cámara de Comercio La Guajira Riohacha	Riohacha	B
102	Cámara de Comercio Sur y Oriente del Tolima	Espinal	B
103	Centro de Ferias, Convenciones y Exposiciones de Bucaramanga S. A.–Cenfer–	Bucaramanga	B
104	Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana Bogotá, D. C. –CIAC–	Bogotá, D. C.	A
105	Corporación de los Centros de Exposiciones y Convenciones – Corpocentros–	Bogotá, D. C.	B
106	Imprenta Nacional de Colombia	Bogotá, D. C.	A
107	Instituto Nacional de Metrología	Bogotá, D. C.	A

Subsector Desarrollo Regional.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
108	Asociación de Municipios de Urabá –MADU–	Medellín	A
109	Asociación de Municipios del Macizo Colombiano –Asomac	San Sebastián	A
110	Asociación de Municipios del Magdalena Medio Bolívarense y Zona de influencia –AMMMB–	Bucaramanga	A
111	Asociación Supradepartamental de Municipios de la Región del Alto Patía.	Pasto	A
112	Consejo Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares	Bogotá, D. C.	B
113	Consejo Profesional de Administración de Empresas	Bogotá, D. C.	B
114	Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares	Bogotá, D. C.	B
115	Corporación para la Reconstrucción del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe	Popayán	A
116	Fondo Adaptación	Bogotá, D. C.	A
117	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	Bogotá, D. C.	A

Subsector Turismo.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
118	Consortio Alianza Turística – Fondo de Promoción Turística Colombia	Bogotá, D. C.	A
119	Empresa Municipal de Turismo del Líbano S. A.	Líbano	A
120	Proyecto Playa Blanca Barú	Bogotá, D. C.	B
121	Sociedad Hotelera Tequendama S. A.	Bogotá, D. C.	A

Subsector Vivienda.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
122	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano– Virgilio Barco Vargas	Bogotá, D. C.	A
123	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Bogotá, D. C.	A
124	Caja Promotora de Vivienda Militar de Policía	Bogotá, D. C.	A
125	Fondo Nacional de Vivienda –Fonvivienda	Bogotá, D. C.	A
126	Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Bogotá, D. C.	A
127	Instituto Casas Fiscales del Ejército	Bogotá, D. C.	A
128	Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC–	Bogotá, D. C.	A
129	Sociedad Geográfica de Colombia – Academia de Ciencias Geográficas	Bogotá, D. C.	B

Subsector Planificación.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
130	Departamento Administrativo Nacional de Planeación – DNP	Bogotá, D. C.	A

Entidades en Liquidación.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
131	Asociación de Municipios del Piedemonte Llanero (En Liquidación)	Yopal	A
132	Centro de Diagnóstico Automotor Tolima– Cedat Ltda. (En Liquidación)	Ibagué	B
133	Fideicomiso Par Inurbe (En Liquidación)	Bogotá, D. C.	A
134	Patrimonio Activo de Remanentes –Inurbe– (En Liquidación)	Bogotá, D. C.	A
135	Sociedad Colombiana de Transporte Ferroviario S.A.–S.T.F.– (En Liquidación)	Bogotá, D. C.	B

<Subsector adicionado por artículo [1](#) de la Resolución 6475 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>

Subsector Agua Potable y Saneamiento Básico.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
44	Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)	Bogotá, D. C.	A
45	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Bogotá, D. C.	A
46	Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A., ESP (EMPAS)	Bucaramanga	A
47	Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Bogotá, D. C.	B

Notas de Vigencia

- Mediante artículo [1](#) de la Resolución 6475 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.344 de 15 de febrero de 2012, se reasigna a la Contraloría Delegada para la Vigilancia de Sector de Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, la competencia del control fiscal y vigilancia de la gestión fiscal del Subsector Agua Potable y Saneamiento Básico, sectorizado en la Contraloría Delegada para la Vigilancia Fiscal del Sector Medio Ambiente (Art. [2](#)).

CAPÍTULO VI.

COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA FISCAL DEL SECTOR SOCIAL.



ARTÍCULO 7o. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> Corresponde a la Contraloría Delegada para la Vigilancia Fiscal del Sector Social, ejercer la vigilancia y control fiscal a las entidades, planes, programas y proyectos sectorizados en esta dependencia delegada.

PARÁGRAFO. Los planes programas y proyectos serán seleccionados de los inscritos en el BPIN y del listado referido en los lineamientos para la elaboración del Plan General de Auditoría vigente, en los cuales intervienen entidades y organismos sectorizados en este artículo, cuyo objetivo primordial está orientado al cumplimiento de las políticas del sector Social.

Subsector Educación – Central

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
1	Ministerio de Educación Nacional	Bogotá, D. C.	A
2	Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología “Maloka”	Bogotá, D. C.	B
3	Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–	Bogotá, D. C.	A
4	Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –Fodeseop–	Bogotá, D. C.	A
5	Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–	Bogotá, D. C.	A

Subsector Educación – Instituciones de Educación Superior

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
6	Escuela Superior de Administración Pública –ESAP–	Bogotá, D. C.	A
7	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar	San Juan del Cesar	A
8	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia–Infotep	San Andrés	A
9	Instituto Técnico Central	Bogotá, D. C.	A
10	Instituto Técnico Nacional de Comercio «Simón Rodríguez» de Cali	Cali	A
11	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional	Espinal	A
12	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	Bogotá, D. C.	A
13	Universidad de Caldas	Manizales	A
14	Universidad de Cartagena (artículo 7o de la Ley 334 de 1996)	Cartagena	B
15	Universidad de Córdoba	Montería	A
16	Universidad de la Amazonía	Florencia	A
17	Universidad de los Llanos	Villavicencio	A
18	Universidad del Atlántico (Artículo 7 de la ley 334 de 1996)	Barranquilla	B
19	Universidad del Cauca	Popayán	A
20	Universidad del Pacífico	Buenaventura	A
21	Universidad Militar Nueva Granada	Bogotá, D. C.	A
22	Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–	Bogotá, D. C.	A
23	Universidad Nacional de Colombia	Bogotá, D. C.	A
24	Universidad Pedagógica Nacional	Bogotá, D. C.	A
25	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC–	Tunja	A
26	Universidad Popular del Cesar	Valledupar	A
27	Universidad Surcolombiana de Neiva	Neiva	A

28	Universidad Tecnológica de Pereira	Pereira	A
29	Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba	Quibdó	A

Subsector Educación – Cultura

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
30	Ministerio de Cultura	Bogotá, D. C.	A
31	Archivo General de la Nación	Bogotá, D. C.	A
32	Corporación Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica –Proimágenes–	Bogotá, D. C.	B
33	Instituto Caro y Cuervo	Bogotá, D. C.	A
34	Instituto Colombiano de Antropología e Historia	Bogotá, D. C.	A
35	Instituto Nacional para Ciegos –INCI–	Bogotá, D. C.	A
36	Instituto Nacional para Sordos –Insor–	Bogotá, D. C.	A

Subsector Educación – Deporte y Aprovechamiento del Tiempo Libre

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
37	Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre –Coldeportes–	Bogotá, D. C.	A

Subsector Salud y Protección Social – Central

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
38	Ministerio de Salud y Protección Social	Bogotá, D. C.	A
39	Superintendencia Nacional de Salud	Bogotá, D. C.	A
40	Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación en Salud CRES	Bogotá, D. C.	A
41	Centro Dermatológico “Federico Lleras Acosta”	Bogotá, D. C.	A
42	Instituto Nacional de Cancerología	Bogotá, D. C.	A
43	Instituto Nacional de Salud –INS–	Bogotá, D. C.	A
44	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –Invima–	Bogotá, D. C.	A
45	Lotería Cruz Roja Colombiana	Bogotá, D. C.	B
46	Sanatorio de Agua de Dios	Agua de Dios	A
47	Sanatorio de Contratación	Contratación	A
48	Sorteo Extraordinario de Colombia	Bogotá, D. C.	A
49	Tribunal de Ética Médica	Bogotá, D. C.	B

Subsector Salud E. P. S – Régimen Subsidiado

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
50	Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento – Córdoba y Sucre “Manexka”	Sotavento	B
51	Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y Guajira “Dusakawi – “E.P.S.I.”	Valledupar	B
52	Asociación Indígena del Cauca AIC –E.P.S.I	Popayán	B
53	Asociación Mutua Barrios Unidos de Quibdó EPSs	AMBUQ Barranquilla	B
54	Asociación Mutua la Esperanza “ASMET SALUD”	Popayán	B
55	Asociación Mutua SER Empresa Solidaria de Salud ESS	Cartagena	B
56	Asociación Solidaria de Salud de Nariño ESS EMSSANAR ESS –EPSs	Pasto	B
57	Caja de Previsión Social de Comunicaciones – Caprecom –	Bogotá, D. C.	A
58	Calisalud Entidad Promotora de Salud	Cali	B
59	Capresoca E.P.S	Yopal	B
60	Convida EPSs	Bogotá, D. C.	B
61	Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Solidaria de Salud Comparta Salud Ltda “ESS COMPARTA”	Bucaramanga	B
62	Cooperativa de Salud y Desarrollo Integral Zona Sur Oriental de Cartagena Ltda. “Coosalud E.S.S”	Cartagena	B
63	Coosalud E.S.S EPSs	Cartagena	B
64	Empresa Mutua para el Desarrollo Integral de la Salud E.S.S «ENDISALUD»	Montería	B
65	Empresa Promotora de Salud Indígena Anas Wayuu Epsi	Maicao	B
No. Entidad		Sede Principal	Categoría
66	Entidad Cooperativa Solidaria de Salud “ECOOPSOS” E.S.S. EPS	Bogotá, D. C.	B
67	Entidad Promotora de Salud Mallamas EPSI	Ipiales	B
68	Entidad Promotora de Salud Pijaos Salud EPSI	Ibagué	B
69	Entidad Promotora de Salud Cóndor S. A. EPSs– Administradora del Régimen Subsidiado	Pasto	B
70	Humana Vivir S. A. EPS	Bogotá, D. C.	B
71	Salud Total S. A. Entidad Promotora de Salud	Bogotá, D. C.	B

Subsector Salud E. P. S – Régimen Contributivo

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
72	Cafesalud E.P.S. – EPSs	Bogotá, D. C.	B
73	Colmedica E.P.S	Bogotá, D. C.	B
74	Comfenalco Valle E.P.S	Cali	B
75	Compensar E.P.S	Bogotá, D. C.	B
76	Coomeva E.P.S S. A.	Cali	B
77	Cruz Blanca EPS S. A.	Bogotá, D. C.	B
78	Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo Saludcoop	Bogotá, D. C.	B
79	Entidad Promotora de Salud Programa Comfenalco Antioquia de la Caja de Compensación Familiar “Comfenalco Antioquia”	Medellín	B
80	Famisanar Ltda EPS	Bogotá, D. C.	B
81	Golden Group E.P.S	Bogotá, D. C.	B
82	Multimédica E.P.S. S. A.	Bogotá, D. C.	B
83	Nueva Empresa Promotora de Vida S.A – Nueva E.P.S. S. A. –	Bogotá, D. C.	B
84	Red Salud Atención Humana EPS	Bogotá, D. C.	B
85	Salud Colombia de Cali Valle EPS	Cali	B
86	Salud Vida EPS S. A.	Bogotá, D. C.	B
87	Sanitas S. A. EPS	Bogotá, D. C.	B
88	Selvasalud S. A. EPS EPSs– Entidad Promotora de Salud	Mocoa	B
89	Servicio Occidental de Salud S. A., Cali Valle	Cali	B
90	Servicios Médicos COLPATRIA S.A	Bogotá, D. C.	B
91	Solidaria de Salud Solsalud Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado “Solsalud S. A.”	Bucaramanga	B
92	Susalud EPS	Medellín	B

Subsector Salud – “EOC” Otras Entidades Obligadas a Compensar

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
93	Administración Pública Cooperativa de Entidades de Salud de Caldas y Quindío – Coodesca	Manizales	B
94	EPM Departamento Médico con Sede en Medellín	Medellín	B
95	Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	Bogotá, D. C.	A

Subsector Trabajo – Central

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
96	Ministerio del Trabajo	Bogotá, D. C.	A
97	Superintendencia de Subsidio Familiar	Bogotá, D. C.	A
98	Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias	Bogotá, D. C.	A
99	Fondo de Pensiones Públicas FOPEP – Ministerio de Trabajo	Bogotá, D. C.	A
100	Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–	Bogotá, D. C.	A

Subsector Trabajo – Pensiones, Administradoras de Regímenes Prima Media, Especiales y Excepcionados

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
101	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP	Bogotá, D. C.	A
102	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones–	Bogotá, D. C.	A
103	Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Fomag	Bogotá, D. C.	A
104	Fondo de Previsión Social del Congreso –Fonprecon–	Bogotá, D. C.	A
105	Instituto de Seguros Sociales –ISS–	Bogotá, D. C.	A

Subsector Trabajo – Pensiones, Administradoras de Ahorro Individual

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
106	Administradora de Fondos y Pensiones y Cesantías Protección	Medellín	B
107	Citicolfondos S. A. Pensiones y Cesantías	Bogotá, D. C.	B
108	ING – Administradora de Pensiones y Cesantías S. A. – ING. Pensiones y Cesantías –	Bogotá, D. C.	B
109	Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías	Bogotá, D. C.	B
110	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías BBVA Horizonte S. A.	Bogotá, D. C.	B
111	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A.	Bogotá, D. C.	B

Subsector Trabajo – Cajas de Compensación Familiar

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
112	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	Bogotá, D. C.	B
113	Caja de Compensación Familiar Cafam	Bogotá, D. C.	B
114	Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico	Barranquilla	B
115	Caja de Compensación Familiar Campesina Comcaja	Bogotá, D. C.	B
116	Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquía	Medellín	B
117	Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca Comfenalco Valle	Cali	B
118	Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander	Bucaramanga	B
119	Caja de Compensación Familiar Compensar	Bogotá, D. C.	B
120	Caja de Compensación Familiar de Antioquía Comfama	Medellín	B
121	Caja de Compensación Familiar de Arauca Confiar	Arauca	B
122	Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja Cafaba	Barrancabermeja	B
123	Caja de Compensación Familiar de Barranquilla Combarranquilla	Barranquilla	B
124	Caja de Compensación Familiar de Boyacá Comfaboy	Tunja	B
125	Caja de Compensación Familiar de Caldas	Manizales	B
126	Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar –Comfamiliar	Cartagena	B
127	Caja de Compensación Familiar de Córdoba Comfacor	Montería	B

128	Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca Bogotá, D. C.	Comfacundi	B
129	Caja de Compensación Familiar de Fenalco – Andi	Cartagena Comfenalco Cartagena	B
130	Caja de Compensación Familiar de Fenalco Comfenalco	Armenia Quindío	B
131	Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima	Ibagué Comfenalco Tolima	B
132	Caja de Compensación Familiar de la Dorada – La Dorada	Comfamiliar	B
133	Caja de Compensación Familiar de la Guajira	Riohacha	B
134	Caja de Compensación Familiar de Nariño	Pasto	B
135	Caja de Compensación Familiar de Risaralda	Pereira Comfamiliar Risaralda	B
136	Caja de Compensación Familiar de San Andrés y San Andrés	Providencia, Islas Cajasai	B
137	Caja de Compensación Familiar de Sucre	Sincelejo	B
138	Caja de Compensación Familiar del Amazonas	Cafamaz Leticia	B
139	Caja de Compensación Familiar del Atlántico	Barranquilla	B
140	Caja de Compensación Familiar del Caquetá – Comfaca	Florencia	B
141	Caja de Compensación Familiar del Casanare – Yopal	Comfacasanare	B
142	Caja de Compensación Familiar del Cauca	Comfacauca Popayán	B
No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
143	Caja de Compensación Familiar del Cesar	Comfacesar Valledupar	B
144	Caja de Compensación Familiar del Chocó	Quibdó	B
145	Caja de Compensación Familiar del Huila	Comfamiliar Neiva	B
146	Caja de Compensación Familiar del Magdalena	Cajamag Santa Marta	B
147	Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander	Comfanorte Cúcuta	B
148	Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano	Comfaoriente Cúcuta	B
149	Caja de Compensación Familiar del Putumayo – Mocoa	Comfamiliar Putumayo	B
150	Caja de Compensación Familiar del sur del Tolima	Espinal Cafasur	B
151	Caja de Compensación Familiar del Tolima	Ibagué Comfatolima	B
152	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca	Cali Comfamiliar ANDI	B
153	Caja de Compensación Familiar Fenalco Comfamiliar	Medellín Camacol	B
154	Caja de Compensación Familiar Regional del Meta	Villavicencio Cofrem	B
155	Caja Santandereana de Subsidio Familiar	Cajasan Bucaramanga	B

Subsector Inclusión Social y Reconciliación

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
156	Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial	Bogotá, D. C.	A
157	Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas– Unidad Administrativa Especial	Bogotá, D. C.	A
158	Agencia Nacional para Superación de la Pobreza Extrema – Unidad Administrativa Especial	Bogotá, D. C.	A
159	Centro de Memoria Histórica	Bogotá, D. C.	
160	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	Bogotá, D. C.	A
161	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–	Bogotá, D. C.	A

Entidades en Liquidación

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
162	Caja Nacional de Previsión Social –CAJANAL–EICE (Liquidación)	(En Bogotá, D. C.)	A
163	Empresa Territorial para la Salud –ETESA– (Liquidación)	(En Bogotá, D. C.)	A



ARTÍCULO 8o. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> La Contraloría General de la República, a través de la Contraloría Delegada para la Vigilancia Fiscal del Sector Social, ejercerá control y vigilancia fiscal a los recursos del Sistema General de Participaciones y demás transferencias de origen nacional en cumplimiento de su competencia sobre los recursos transferidos por la Nación a las entidades territoriales.

Corresponde a la Contraloría Delegada para el Sector Social ejercer control y vigilancia fiscal de los recursos públicos del orden nacional, que manejan y administran las Universidades Públicas del orden territorial.

Igualmente la Contraloría Delegada para el Sector Social, ejercerá control y vigilancia fiscal a los siguientes fondos: Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga, Fondo de Salvamento y Garantía para el Sector Salud, Fondo de Solidaridad Pensional – Ministerio de Trabajo, Fondo de Riesgos Profesionales y Fondo al Subsidio al Empleo y Desempleo.

La Contraloría Delegada para el Sector Social, ejercerá el control y vigilancia fiscal de manera independiente a las Entidades promotoras de Salud – EPS, que administran regímenes contributivo y subsidiado, cuando tengan para cada uno de ellos, un número de identificación tributaria diferente.

CAPÍTULO VII.

COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA FISCAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA.



ARTÍCULO 9o. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> Corresponde a la Contraloría Delegada para la Vigilancia Fiscal del Sector Minas y Energía,

ejercer la vigilancia y control fiscal a las entidades, planes, programas y proyectos sectorizados en esta dependencia Delegada.

PARÁGRAFO. Los planes, programas y proyectos serán seleccionados de los inscritos en el BPIN y del listado referido en los lineamientos para la elaboración del Plan General de Auditoría vigente, en los cuales intervienen entidades y organismos sectorizados en este artículo, cuyo objetivo primordial está orientado al cumplimiento de las políticas del sector Minas y Energía.

Subsector Hidrocarburos.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
1	Agencia Nacional de Hidrocarburos	Bogotá, D. C.	A
2	Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol S. A.	Bogotá, D. C.	A
3	Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera FAEP	Bogotá, D. C.	A
4	Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC	Bogotá, D. C.	A
5	Fondo de Protección Solidaria –Soldicom – Federación Nacional de Distribuidores y Derivados del Petróleo –Fedipetroleo Nacional	Bogotá, D. C.	B
6	Inversiones de Gases de Colombia S. A. –Invercolsa–	Bogotá, D. C.	B
7	Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S	Bogotá, D. C.	B
8	Oleoducto Central S. A. – Ocesa	Bogotá, D. C.	B
9	Oleoducto de Colombia S. A.	Bogotá, D. C.	B
10	Refinería de Cartagena S. A. – Reficar–	Bogotá, D. C.	A

Subsector Energía.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
11	Centrales Eléctricas de Nariño S. A. –Cedenar–	Pasto	A
12	Centrales Eléctricas del Cauca S. A. Cedelca	Popayán	A
13	Distasa S. A. E.S.P	Bogotá, D. C.	B
14	Electrificadora del Caquetá S. A. E.S.P. –Electrocaquetá–	Florencia	A
15	Electrificadora del Caribe S. A., E.S.P. Electricaribe	Barranquilla	B
16	Electrificadora del Huila S.A.E.S.P.–Electrohuila–	Neiva	A
17	Electrificadora del Meta S. A. E.S.P. –EMSA–	Villavicencio	A
18	Empresa de Energía de Boyacá –EBSA–	Tunja	A
19	Empresa de Energía del Amazonas S. A. E.S.P.–EEASA	Leticia	A
20	Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina EEDAS S. A.	San Andrés	A
21	Empresa Distribuidora del Pacífico S. A. E.S.P. –Dispac–	Quibdó	A
22	Empresa Multipropósito de Urrá S. A. –Urrá S. A.–	Montería	A
23	Empresa Transportadora de Energía de la Costa Atlántica S. A. E.S.P.– Transelca–	Barranquilla	A

24	Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe – Barranquilla Gecelca S A. ESP –		A
25	Gestión Energética S. A. E.S.P. – GENSA	Manizales	A
26	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas –IPSE–	Bogotá, D. C.	A
27	Interconexión Eléctrica S. A. E.S.P –ISA–	Medellín	A
28	Isagen – Energía Productiva – S. A. E.S.P.	Medellín	A
29	XM Compañía de expertos de Mercados S.A.E.S.P	Medellín	A

Subsector Minas.

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
30	Agencia Nacional de Minería ANM	Bogotá, D. C.	A
31	Cales y Derivados de la Sierra S.A.	Puerto Nare	B
32	Comercializadora de Antracita de Santander S. A. –Comantrac–	Bucaramanga	B
33	Fondo Nacional de Esmeraldas – Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia Fedesmeralda	Bogotá, D. C.	B
34	Instituto Colombiano de Geología y Minería –Ingeominas–	Bogotá, D. C.	A

Subsector Central

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
35	Ministerio de Minas y Energía	Bogotá, D. C.	A
36	Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG–	Bogotá, D. C.	A
37	Asociación Colombiana de Ingenieros Electricistas, Mecánicos, Eléctricos y Afines – ACIEM – Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines	Bogotá, D. C.	B
38	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas –CONTE–	Bogotá, D. C.	B
39	Financiera de Desarrollo Nacional S. A.	Bogotá, D. C.	A
40	Fondo Nacional de Regalías	Bogotá, D. C.	A
41	Servicio Geológico Colombiano	Bogotá, D. C.	A
42	Unidad de Planeación Minero - Energética –UPME–	Bogotá, D. C.	A

Entidades en Liquidación

No.	Entidad	Sede Principal	Categoría
43	Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica –Corelca– S. A. E.S.P (En Liquidación)	Barranquilla	A
44	Electrificadora del Cesar S.A.,E.S.P. (En liquidación) –Electrocesar–	Valledupar	A
45	Electrificadora del Tolima S. A. E.S.P. –Electrolima– (En Liquidación)	Ibagué	A
46	Productora de Carbón de Occidente S. A.– Procarbon– (En Liquidación)	Cali	B

☐ ARTÍCULO 10. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> La Contraloría General de la República, a través de la Contraloría Delegada para la Vigilancia Fiscal del Sector de Minas y Energía ejercerá el control fiscal respecto de las entidades públicas o empresas públicas con origen de derecho privado, que prestan el servicio de alumbrado público, en cuanto a la relación contractual con los prestadores del servicio y con los interventores. Igualmente, ejercerá control fiscal sobre los entes territoriales que manejen recursos de regalías.

TOTAL ENTIDADES SECTORIZADAS 573

TÍTULO II.

DISPOSICIONES VARIAS.

CAPÍTULO I.

CRITERIOS DE LA CATEGORIZACIÓN.

☐ ARTÍCULO 11. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> La categorización de los sujetos de control tiene como propósito servir de parámetro para definir las competencias y servir de insumo para establecer el alcance de las auditorías para el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal de los sujetos de control sectorizados y categorizados, de la siguiente manera:

I) De acuerdo con la participación del Estado en el Patrimonio de los Sujetos de Control en:

Categoría “A”: Se encuentran las entidades u organismos que administren o manejen recursos de la Nación y su composición presupuestal o patrimonial está conformada cien por ciento (100%) con recursos públicos; las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta en las cuales su capital social está conformado por más del noventa por ciento (90%) de recursos públicos y las Sociedades de Economía Mixta, cuya composición de capital tenga entre el cincuenta (50%) y noventa por ciento (90%) de recursos públicos.

Categoría “B”: Se encuentran las Sociedades de Economía Mixta o Comerciales cuya composición de capital sea inferior al cincuenta (50%) de recursos públicos y los particulares, las entidades o empresas que administren, manejen o inviertan recursos públicos por disposición constitucional, legal o contractual y que se hayan constituido conforme al derecho privado o se rijan por el mismo.

☐ ARTÍCULO 12. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> La Contraloría General de la República podrá excepcionalmente definir la competencia y categorizar

a una entidad, a un fondo cuenta o fondo reserva o a un patrimonio autónomo conformado con recursos públicos como sujeto de control categoría A, considerando la importancia y estrategia de la entidad dentro del contexto Político, Económico y Social del país.



ARTÍCULO 13. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> A partir de la vigencia de la presente Resolución Orgánica, cuando una entidad que está en proceso de liquidación culmine y este proceso quede debidamente protocolizado, se entenderá que dicha entidad queda excluida como sujeto de control de la Contraloría General de la República. Lo anterior previa remisión a la Contraloría Delegada Sectorial de los documentos que protocolicen el proceso de liquidación, la cual conocerá y validará la información. Dicha situación será comunicada a la Oficina de Planeación y Oficina Jurídica para lo de su competencia.

CAPÍTULO II.

HECHOS DE IMPACTO NACIONAL.



ARTÍCULO 14. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> La Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, ejercerá control y vigilancia fiscal de los hechos de impacto nacional que determine el Contralor General de la República, adelantando procesos auditores e indagaciones preliminares, en los sujetos de control fiscal; sin perjuicio de que se encuentren sectorizados en las Contralorías Delegadas Sectoriales prevista en este acto administrativo.

CAPÍTULO III.

DE LAS GENERALIDADES.



ARTÍCULO 15. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> Los Patrimonios Autónomos y Fondos creados o constituidos por o en virtud de Ley o Decreto con recursos públicos o parafiscales del orden nacional, serán “ente o asunto” de control y vigilancia fiscal por parte de las Contralorías Delegadas Sectoriales de la Contraloría General de la República a través de la entidad u organismo responsable de la administración del manejo de los mismos.



ARTÍCULO 16. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> En relación con las competencias de Control y Vigilancia Fiscal, contempladas en resoluciones de sectorización anteriores, sobre sujetos de control que hayan sido trasladados de una Contraloría Delegada Sectorial a otra, la Contraloría Delegada Sectorial en la cual estaba sectorizado el sujeto de control, será la competente para continuar el trámite hasta la culminación de los procesos de auditoría en ejecución, planes de mejoramiento, procesos sancionatorios, derechos de petición, denuncias e indagaciones preliminares en trámite. Una vez terminados estos procesos, los resultados obtenidos y los archivos de información de los mismos deberán ser remitidos a la Contraloría Delegada Sectorial donde se ha trasladado la competencia para su Control y Vigilancia Fiscal.

Los documentos y archivos a trasladar deben ser foliados y referenciados conforme a las Normas de Gestión de Calidad Documental ISO, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la terminación del proceso o trámite.



ARTÍCULO 17. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> Las Contralorías Delegadas Sectoriales articularán y coordinarán la vigilancia de los sujetos de control fiscal, cuando en su actividad o negocio concurren recursos públicos de más de un sector. Lo anterior, sin perjuicio de la competencia que tiene la Contraloría Delegada Sectorial de responder por los resultados obtenidos en el ejercicio del control fiscal de la entidad u organismo sectorizado en la misma.



ARTÍCULO 18. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> Las Contralorías Delegadas Sectoriales podrán concurrir en la Auditoría de planes, programas y proyectos cuando en sus objetivos o propósitos confluya más de una entidad u organismo que se encuentre sectorizado en las diferentes Contralorías Delegadas.

Para este caso, la competencia para coordinar, articular la vigilancia y responsabilidad de los resultados del control fiscal de los planes, programas y proyectos, será de la Contraloría Delegada Sectorial que ejerza vigilancia y control fiscal sobre la entidad u organismo que tengan mayor participación de recursos públicos, a través de sus entidades sectorizadas.



ARTÍCULO 19. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> La Oficina de Planeación de la Contraloría General de la República, en coordinación con las Contralorías Delegadas Sectoriales, será la dependencia competente para sectorizar y categorizar el sujeto de control fiscal en la respectiva Contraloría Delegada Sectorial, según la naturaleza jurídica, el objeto misional, el monto de los recursos presupuestales y/o aportes estatales.



ARTÍCULO 20. <Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013> La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, será la instancia competente para emitir concepto sobre si una entidad u organismo público o de derecho privado, ostenta o no la condición de sujeto de control de la Contraloría General de la República de conformidad con la Constitución y la ley.



ARTÍCULO 21. <**Resolución derogada por el artículo [44](#) de la Resolución 7325 de 2013**> La presente Resolución Orgánica rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga totalmente la Resolución Orgánica número [6264](#) del 26 de enero de 2011 y las demás que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de noviembre de 2011.

La Contralora General de la República,

SANDRA MORELLI RICO.



Última actualización: 31 de agosto de 2019

